

**MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de
CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS**
Modificaciones varias en casco urbano de Villalval
Mayo 2014

Promotores :

Arturo Manzanedo Ruiz
Eduardo Pascual Lopez
Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



LUIS MARIA
ESPINOSA
URIONABARRENECHEA
Arturo Manzanedo

DOCUMENTACION PARA
APROBACION INICIAL

DI-MI Documentación Informativa

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de
CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS
Modificaciones varias en casco urbano de Villalval
Mayo 2014

Promotores :

Arturo Manzanedo Ruiz
Eduardo Pascual López
Ayto de Cardeñuela Riopico

Redactor:



LUIS MARIA
ESPINOSA
URIONABARRENECHEA
Arturo Manzanedo

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL
DI-MI: MEMORIA INFORMATIVA

DI-MI: MEMORIA INFORMATIVA

Titulo II Análisis de la Normas en Villalval

Capitulo 1.- Valores Naturales y culturales

Capitulo 2.- Infraestructuras territoriales

Titulo III Análisis de la estructura urbana

Capitulo 1.- Estructura urbana y edificación

Capitulo 2.- Dotaciones Urbanísticas

Titulo IV Análisis del planeamiento anterior vigente

Titulo VI Modificaciones propuestas

Titulo I Marco Normativo

Capitulo 1.- Legislación aplicable

El presente documento tiene por objeto la Modificación Puntual 2ª de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Cardeñuela Riopico, de la provincia de Burgos, aprobadas definitivamente con fecha de 13 de Julio de 1.998, y actualmente en vigor ; publicadas en BOCyL el 12-08-1998.

La primera modificación de NSM de Cardeñuela Riopico se aprobó el 20 de Octubre de 2.011 por la CTU y se publico en el BOCyL de 18 de noviembre de 2011 , consistente en modificación también de alineaciones en el casco urbano de Villalval .

Esta modificación 2ª también se restringe al núcleo urbano de Villalval, que se constituye como un núcleo urbano separado del principal de Cardeñuela Riopico propiamente dicho y dentro de ellas consiste en modificaciones puntuales en el interior de casco urbano de Villalval.

Son de aplicación en normativa urbanística en vigor:

- Ley 8/2007 de 28 de mayo , del suelo (LS)
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCCYL/98)
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL/99).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Y modificación posterior decreto 45/2009 de 9 de Julio 2.009 BOCyL 17 julio 2.009
- Orden de 15 de abril de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, por la que se aprueban las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito Provincia de Burgos.
- ORDEN FOM/ 1083/2007, de 12 de Junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo.

Capitulo 2.- Instrumentos de Ordenación del Territorio

Recientemente se ha aprobado inicialmente:

- Plan Regional de Ámbito Sectorial sobre Actuaciones Urbanísticas Irregulares. Orden / FOM / 814 / 2006 de 28 de abril (BOCyL 22 de mayo de 2006).
- Orden de 17 de febrero de 2010, de la Consejería de medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento de aprobación de las directrices de ordenación de ámbito subregional del área urbana de Burgos DOABu

No afectándole a la modificación en ninguno de los casos

Capitulo 3.- Afecciones Sectoriales

Restringiendo a nuestro ámbito de actuación , es decir solo el casco urbano de Villalval, las afecciones sectoriales son mínimas.

- **No** le afecta la delimitación de Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico que si pasa por el municipio y esta en la Delimitación del Decreto 324 /99 de la Junta de castilla y León y que reflejamos en el plano PI-1 de todo el termino municipal. En su caso se le aplicaría Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Histórico de Castilla y León.
- Para la carretera Local **BU-7011 V** de Villafria a Villalval , le es de aplicación la normativa Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, modificado por Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre, y por Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León. Pero como **no** le afecta dicha afección, pues donde comienza el casco urbano de Villalval acaba la citada carretera.
- Por el casco urbano de Villalval no pasa ningun rio o cauce continuo de agua. De la fuente sale un pequeño caudal no continuo . La legislación aplicable es Real Decreto-Ley 1/2002, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Ley 6/1992 de 18 de diciembre de protección de los Ecosistemas Acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León (LPEA).
- El marco legal a este respecto lo constituyen el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico 1/2001. También por el RD.849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidrológico. En general deberá tenerse en cuenta, en las actuaciones urbanísticas que se lleven a cabo y que afecten a las riberas de los ríos, lagos y lagunas y embalses, así como la delimitación de las Zonas Inundables, Zonas de Servidumbre y Zonas de Policía de Cauce.

Atraviesan el término municipal de Cardeñuela Rio Pico es travesado por el citado rio, que no pasa por Villalval, si existen varios arroyos que lo

alimentan, sin pasar ninguno por este núcleo con caudal continuo en el año.

- Amplia y basta es la legislación de Medio ambiente, que no es de aplicación en principio, pues la actuación esta dentro del casco urbano ya delimitado en las NSM de Cardeñuela en Vigor, no clasificando mas terreno , ni afecta a ningún elemento singular consideración ambiental.
- Es de afección las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos , y así se recoge, el RD 1838/2009, de 27 de noviembre , por el que se actualiza las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos (B.O.E. nº 25 de 29 de enero de 2010), dichas servidumbres Aeronáuticas son las contempladas en la ley 48/60 de 21 de julio (B.O.E. nº 176 de 23 de julio) sobre Navegación Aérea y Decreto 584/72, de 24 de febrero, (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas , modificado por decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).

Título II Analisis de la Normas en Villalval

Capitulo 1 .- Valores Naturales y culturales

Se puede enumerar lo que no afecta en esta modificación puntual de las NSM de Cardeñuela Riopico, al ser escaso la superficie y estar dentro del propio casco urbano ya delimitado el ámbito nuestro de actuación.

No hay Espacios Naturales Protegidos , ni vías pecuarias que lo atravesasen , ni ASVEs dentro del las DOABU en tramitación, no hay cauce ni ribera de río , ningun BIC dentro del casco urbano (Camino de Santiago esta en el termino pero exterior al casco según decreto 324/1.999 delimitacion de Cardeñuela en plano numero 14).

Lo que nos queda dentro del propio casco, es proteger los pocos y escasos árboles de porte un poco singular que existen, que ya lo protege la propia NSM de Cardeñuela Riopico en vigor.

Capitulo 2.- Infraestructuras territoriales

Las dos actividades más representativas del uso del territorio en el término de Cardeñuela Riopico eran la ganadería y la agricultura , quedando algo de la última y nada de la primera. Villalval es pues una población dormitorio del Alfoz de Burgos , sus moradores trabajan en general en la capital, estan jubilados o lo utilizan como segunda residencia para fin de semana o época de estío.

El uso del suelo es en general residencial primera y segunda vivienda. Con futuro para alguna casa rurales, restaurantes, albergues, bares...(Influencia Camino de Santiago).

Como ya se ha reflejado al principio del documento, el municipio de Villalval dentro de Cardeñuela Riopico goza de una situación estratégica por cercanía de Burgos capital , pero una pésima comunicación a pesar de estar a solo 14 Km , con una sola vía de entrada y salida como carretera local BU-7011 V de Villafria a Villalval, acabándose a la entrada del núcleo. El resto es una red de caminos rurales.

Titulo III Analisis de la estructura urbana

Capitulo 1.- Estructura urbana y edificación

Tanto el núcleo de Villalval como el de Cardeñuela Riopico, responden a núcleos de pequeña entidad, con tipos de agrupación semi-dispersas y de profunda integración en el medio rural en el que se localizan. Los asentamientos típicos de ésta Comarca, se podría decir que son de pequeña magnitud respecto del territorio en el que se enclavan. Éste tipo de asentamientos suele darse en terrenos montañosos, de calizas y areniscas, de clima frío y húmedo, cercanos al Sistema Ibérico.

Surgen a partir de la recuperación de los terrenos conquistados por los árabes, desarrollándose durante la Alta Edad Media, en la Sierra de la Demanda, originando concentración de núcleos pero con un marcado carácter rural.

Son asentamientos típicos de entre doscientos y quinientos habitantes, y de no más de 2 hectáreas de extensión, con dedicación exclusiva o bien al ganado, o a la agricultura, la industria forestal. A lo largo de los años, cada municipio habrá encontrado sus principales fuentes de subsistencia, siendo de gran importancia en los últimos siglos la de la extracción en cantera. Localizándose cerca de Villalval, una planta de extracción.

Suelen concentrarse, junto a los caminos, aunque éstos sean accidentados, cercanos a la ladera, y más bien cercanos a algún río.

Estudiando solo el casco urbano de Villalval, donde se van a realizar las modificaciones varias pretendidas y reflejadas en el plano PI – 4.

Indicar que el casco urbano desde hace pocos años se esta revitalizando, dado que Villalval en la década de los ochenta y noventa se quedo con escasamente tres habitantes, la mayor parte de la viviendas y resto de edificios abandonados . De ello derivo el gran numero de ruinas. El abandono del municipio casi fue integral, conlleva incluso el derribo de la iglesia de forma parcial.

La estructura urbana de asentamiento tradicional de agricultores y ganaderos pequeños del siglo anterior, con edificaciones residenciales y ganaderas casi pegadas y mezcladas , con huertos pequeños anexos . Desapareció la escuela , el potro la fragua , un viejo lavadero en el centro del pueblo etc..

Ahora con nuevos y mas recientes moradores, se estan rehabilitando viviendas o construyendo nuevas en zonas de anteriores o de ampliación al casco marcado por las NSM de Cardeñuela Riopico. Uso residencial de todo el casco, sin actividad industrial alguna, ni de servicios terciarios. Hay proyectado un albergue para turismo rural sin ejecutar.

Se han completado los servicios urbanos de agua, saneamiento y completado la casi totalidad del casco con urbanización de sus calles, nuevo deposito regulador de agua .

Capitulo 2.- Dotaciones Urbanísticas

La no clasificación de nuevo terreno en casco urbano de Villalval, según reglamento RUCyL , no es necesario disponer de nuevas dotaciones. Ahora bien se puede organizar las actuales reconociéndolas con exactitud por:

Se necesita una zona donde poder situar los equipamientos con carácter de sistema local que requiere el municipio dada la población actual y la previsión de los contenidos crecimientos futuros. Recuperando la vieja escuela para equipamientos, otra propiedad municipal para lo mismo y espacios libres públicos para jardín o área de juegos en terrenos municipales.

Al no clasificar mas terreno como casco urbano en Villalval, se respeta el mismo existente antes de esta modificación y lo que disponía en la redacción de las NSM de Cardeñuela Riopico; ahora bien se califica unos nuevos EL espacios libre jardín juego de niños y la vieja escuela como EQ equipamiento general a determinar , asi como un pequeño edificio arruinado donado por un particular al Ayuntamiento.

La Modificación pretende colocar en un solo plano toda la ordenación y gestión del casco en el que se incluyen las modificaciones, dado la escasa superficie del mismo y todo ello según ORDEN FOM/ 1083/2007, de 12 de Junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Abastecimiento.

La red de distribución es de polietileno y cuenta con una antigüedad escasa, asi como un recién estrenado deposito regulador de agua. Su abastecimiento esta garantizado desde potabilizadora de Arlanzon , por aguas de Burgos. Dispone de suficientes válvulas, bocas de riego, y bridas suficientes e incluso la capacidad de la captación y de los depósitos es suficiente para la población incluso para la época estival.

Saneamiento.

La calidad del servicio es buena. Con buen alcantarillado ya que el número de pozos de registro y de sumideros se considera aceptable.

Disponen ambos núcleos de un buen entramado de ramales de PVC, colectores, y de sendos emisarios hacia sus depuradoras correspondientes.

Electricidad, telecomunicaciones y alumbrado.

Por el término municipal de Cardeñuela Riopico atraviesa una línea de media tensión, por lo que todo el término municipal de Cardeñuela a recibe un suministro eléctrico bueno. El alumbrado existe en la totalidad de ambos núcleos. El servicio telefónico abastece a todas las viviendas y se dispone de recepción de TV.

Servicio urbanos.

Como ya hemos comentado anteriormente, Cardeñuela Riopico pertenece la Mancomunidad "Comarca del Arlanzón" conformado por los siguientes municipios: Arlanzón, Atapuerca, Ausines, Los Barrios de Colina, Cardeñuela, Riopico, Ibeas de Juarros Orbaneja, Palazuelos de la Sierra, Revilla del Campo, San Adrián de Juarros ,Tinieblas de la Sierra, Torrelara, Villamiel de la Sierra, Villasur de Herreros y Villoruebo. Que presta servicios de recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso, de residuos sólidos urbanos a los municipios que la conforman.

Red viaria.

Las calles se encuentran pavimentadas en casi su totalidad existiendo algunos tramos de calles y callejas sin pavimentar que, por el contrario, no poseen gran calidad espacial.

Red viaria en el término municipal.

Carretera de acceso BU-7011 V de Villafria a Villalval, única vía de comunicación terrestre asfaltada, resto caminos rurales.

Titulo IV Analisis del planeamiento vigente

El presente documento tiene por objeto la Modificación Puntual 2ª de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Cardeñuela Riopico, de la provincia de Burgos, aprobadas definitivamente con fecha de 13 de Julio de 1.998, y actualmente en vigor y publicadas en BOCyL el 12-08-1998.

Ya en la primera modificación se afronto varios errores y en esta segunda se trata de pulir algunos otros , ajustando en general alineaciones a realidad existente.

Solo se analiza y actúa en el casco Urbano de Villalval y el planeamiento adolece:

1. La anterior cartografía usada en la redacción del planeamiento o NSM de Cardeñuela Riopico es el viejo catastro de urbana, con sus errores grandes, donde quedo plasmado el planeamiento de clasificación, calificación y usos y en el de alineaciones.
2. En la primera modificación varios errores quedaron corregidos, se detectaron otro y unos particulares y el Ayuntamiento tratan de efectuar cambios para seguir ajustando mas a la realidad.
3. Cambiar Ordenanza de aplicación para tres solares ante la casi imposibilidad de materializar el aprovechamiento urbanística.

Casi todo lo indicado anteriormente es fiel reflejo de lo acontecido en el casco en la década de los años ochenta y noventa con abandono total del casco , con errores catastrales por no inclusión de solares vallados existentes en la realidad, gran maleza que escondía elementos singulares, mala delimitación por abandono de las calles etc.. En esta segunda modificación se trata de lo mismo en otros puntos, adaptación de alineaciones a solares.

Titulo VI Modificaciones propuestas

De las dolencias indicadas anteriormente se derivan pues las modificaciones. Para una mejor compresión se detalla en un plano PI- 4 comparando lo existente con lo modificado en casco urbano.

En breve síntesis es:

1. Subsanan un error catastral (hoy ya rectificado)por no estar parte de solar en c/ Real 22 , donde se edificó una vivienda. Aportará

documentación de propiedad para verificación. Ya catastralmente el promotor lo rectificó, estando de acuerdo el Ayuntamiento.

Modificación consistente en ajustar la alineación a límites de propiedad.

2. En calle San Juan 1, se trata de regularizar alineación compacta a manzana, al ser un rincón extraño de poca profundidad.
3. Ajustar los solares de la zona de ampliación, a los límites reales existentes, hoy vallados.

Uno de los laterales queda un solar municipal y otro particular. Como en general son estrechos, se pretende cambiar la ordenanza de aplicación de R2a2 ampliación del casco Tipo 2 a R2a1 ampliación de casco Tipo 1 ..

La diferencia entre las dos ordenanzas es: la edificación antes solo podía ser aislada con retranqueo de linderos de 3 m y el cambio es a que puede ser edificaciones pareadas ajustadas a alineación.

Motivo del cambio de ordenanza de ampliación de casco tipo 2 a tipo 1 es poder materializar el aprovechamiento urbanístico con edificaciones acordes (solares estrechos con retranqueo de 3 m a todos los linderos dejarían edificaciones estrechas y raras).

Se ensancha la calle de 7 a 8 m para reducir la zona el solar resultante y equilibrando el espacio.

4. El solar junto a la iglesia y zona verde, también se cambia de ordenanza de ampliación de casco tipo 2 a tipo 1, quedando justificado como en el punto anterior. En anterior modificación la calle paso de 5 m previstos a 7 m.
5. Pequeño ajuste de alineación en calle Alta 6 en esquina. Se ajusta al límite de propiedad y catastro actual.

No se varía la delimitación anterior del casco urbano y dentro del mismo se ensancha la calle en zona de ampliación. La posibilidad de incremento en número de viviendas al cambiar la ordenanza de aplicación es ínfima o nula casi.

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

Modificaciones varias en casco urbano de Villalval
Mayo 2014

Promotores :

Arturo Manzanedo Ruiz
Eduardo Pascual López
Ayto de Cardeñuela Riopico

Redactor:



DOCUMENTACION PARA
APROBACION INICIAL

DN- DOCUMENTACION NORMATIVA

Contenidos de la Documentación Normativa DN

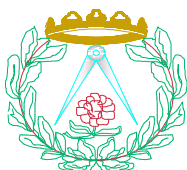
DN - **MV**.- Memoria vinculante.
DN - **NU**.- Normativa Urbanística.
DN - **PO**.- Planos de Ordenación.

**MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de
CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS**
Modificaciones varias en casco urbano de Villalval
Mayo 2014

Promotores :

Arturo Manzanedo Ruiz
Eduardo Pascual López
Ayto de Cardeñuela Riopico

Redactor:



LUIS MARIA
ESPINOSA
URIONABARRENECHEA
Arturo Manzanedo

DOCUMENTACION PARA
APROBACION INICIAL
DN-MV documentación Normativa
MEMORIA VINCULANTE

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TÍTULO II. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Objetivos y fines

Criterios de clasificación y calificación

Criterios de ordenación

Criterios de gestión

Justificación de los objetivos y propuestas en relación con el artículo 81 del RUCyL y los instrumentos de ordenación del territorio

TÍTULO III. DETERMINACIONES DE LAS MODIFICACION

Determinaciones de ordenación detallada

El contenido de la presente Modificación Puntual 2ª que de modo resumido se expresa en la Memoria Informativa de este documento se describe, a continuación en detalle para cada una de las modificaciones específicas en el casco urbano de Villalval.

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La correcta definición sobre el papel de la propiedad del suelo redundará en una mayor eficacia de cualquier iniciativa urbanística que se pretenda desarrollar teniendo como base este documento, evitando posibles perjuicios derivados de una incorrecta interpretación de los límites entre espacios públicos y privados, para mejor defender de esta forma los derechos de los distintos agentes que convergen en el hecho urbano.

Además, esta Modificación Puntual 2ª es totalmente factible desde el punto de vista legal en función de lo que sobre alteraciones del planeamiento general estipulan las distintas disposiciones legales y reglamentarias relativas a temas de urbanismo como Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL/99).

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Y modificación posterior decreto 45/2009 de 9 de Julio 2.009 BOCyL 17 julio 2.009

La conveniencia y oportunidad de este documento está, por tanto, plenamente justificada desde una doble perspectiva: la necesidad de resolución de problemas y expectativas no resueltos en casco urbano de Villalval, que disponen de ordenación urbanística específica marcada en las NSM de Cardeñuela Riopico en vigor y en la primera modificación puntual aprobada en CTU 20/10/2011.

Se han definido como criterios generales para la elaboración de este documento los siguientes:

- Elaboración de una propuesta de ordenación en casco de Villalval con modificaciones en alineaciones como reajuste a las discrepancias o falta de concordancia con la realidad catastral de ahora con la de la existente y base de la cartografía en la elaboración de las presentes NSM de Cardeñuela Riopico en vigor.

- Elaborar desde el punto de vista formal un documento de fácil comprensión y manejo por parte de los distintos agentes que intervienen en el proceso (corporación, particulares, técnicos..). para el casco sobre el que actuamos Villalval o ámbito de actuación de esta modificación. Todo ello derivado de ORDEN FOM/ 1083/2007, de 12 de Junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo.
- No variar la clasificación actual del núcleo de Villalval.
- No variar su calificación y usos del casco urbano de Villalval , asi como no variar ninguna condición de planeamiento general , ni ordenanzas de edificación . Ajuste de ordenanzas en zona de ampliación del suelo urbano.

Criterios de clasificación y calificación

Los criterios de clasificación del Suelo Urbano en núcleo de Villalval se ajustan a los marcados en su momento por las NSM de Cardeñuela Riopico hoy en vigor, no variando en absoluto lo clasificado por ella y reajustado a limites naturales en la primera modificación puntual aprobada por CTU 20/10/2011.

No se varia la calificación en casco urbano marcado por plano PO-1 (primera modificación puntual) de calificación y usos en Villalval , manteniendo las mismas ordenanzas para casco urbano consolidado y para ampliación de casco urbano en sus dos tipos, reorganizándolos puntualmente.

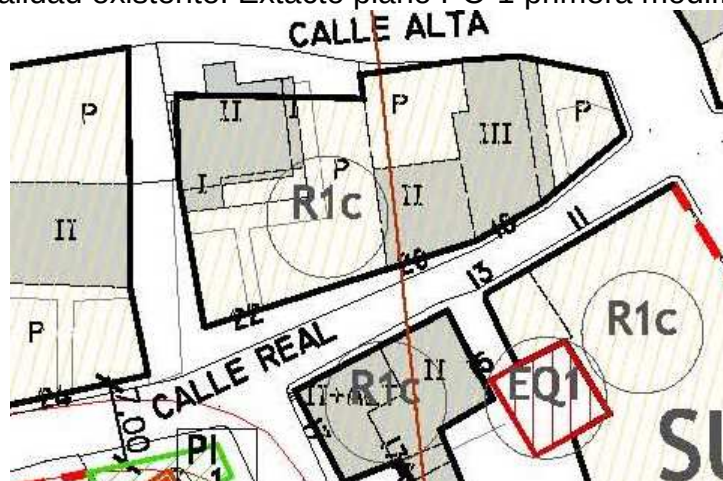
Criterios de ordenación

Para ordenar el casco urbano de Villalval se siguen los criterios establecidos en las actuales NSM de Cardeñuela Riopico en vigor, y en la primera modificación puntual de 20/10/2011.

Se realizan los siguientes cambios con relación al anterior plano PO-1 de la primera modificación provisional aprobada CTU 20/10/2011 y que en plano PI-4 sirve de guía para los mismos.

Modificación 1 Alineaciones en solar c/ Real 22

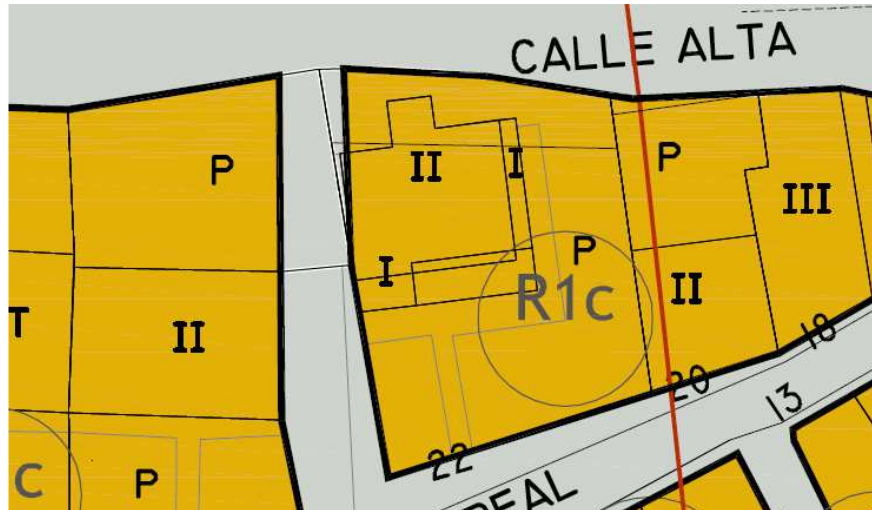
En la primera modificación se detectó ya una discrepancia catastral con las NSM y la realidad existente. Extacto plano PO-1 primera modificación



Vemos parte de edificación fuera de alineación, pero en catastral en vigor si reconoce la propiedad privada.

En su día el promotor realizo el cambio catastral, reconociendo el Ayuntamiento los límites y que no invadía terreno público.

Hoy se pretende cambiar las NSM de Cardeñuela para ajustar la alineación del plano a la realidad existente.



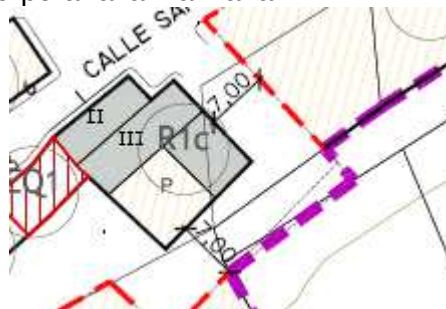
Esta es la ordenación propuesta ahora.

Aportara , al igual que en catastro, escritura de propiedad del trozo de solar trasero.

1. Modificación 2 Modificación Alineaciones en c/ San Juan 1

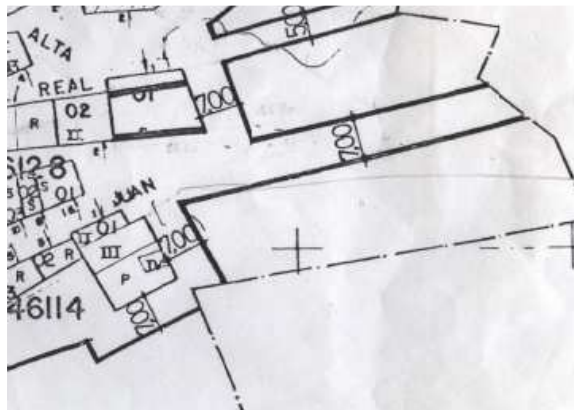
En calle San Juan 1, se trata de regularizar alineación compacta a manzana , al ser un rincón extraño de poca profundidad.

Se pretende regularizar un pequeño rincón extraño de poca profundidad , dando continuidad a la alineación principal en calle San Juan y lateral. Será un pequeño excedente de viales a incorporar a la manzana.



Este es el extracto del plano PO-1 de primera modificación puntual y a continuación la ordenación mas lógica que se propone.

Ajustar los solares de la zona de ampliación de casco , a los limites reales existentes , hoy vallados. Si bien las NSM de Cardeñuela no estaba apoyado en limites naturales o catastrales , si no unas líneas sobre el plano como vemos en este extracto del plano de Alineaciones P-2

[illegible]

13

La diferencia entre las dos ordenanzas es: la edificación solo podía ser aislada con retranqueo a todos los linderos de 3 m (R2a2) y el cambio es a que puede ser edificaciones lineales ajustada a vial y aislada.

El numero de viviendas a mayores es ínfimo como máximo 1 respecto a lo anterior ya que la parcela mínima es de 200 m2 en ordenaza de ampliación tipo 1.

En compensación se ensancha la calle de 7 a 8 m para ganar espacio público y reduce la superficie de los solares.

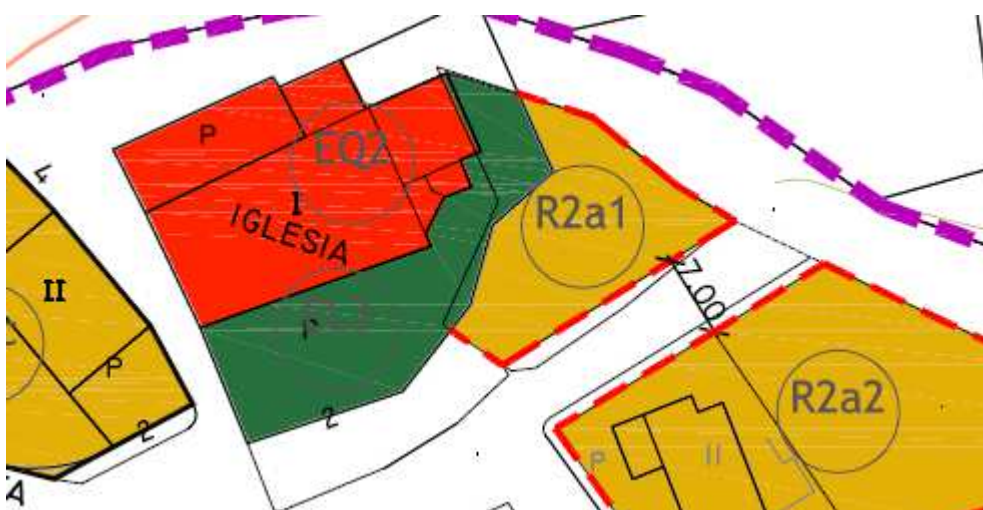
El solar junto a la iglesia y zona verde, también se cambia de ordenanza de ampliación de casco tipo 2 a tipo 1 , quedando justificado como en el punto anterior. En anterior modificación la calle paso de 5 m previstos a 7 m .

Materializar el aprovechamiento urbanístico es casi imposible o una ocupación y forma extraña en el edificio. Para facilitar su aprovechamiento, se cambia la ordenanza de ampliación de casco tipo 2 por la tipo 1. Pudiendo alinear al frente de la calle.

Asi quedo en plano PO-1 de primera Modificación puntual.



Y ahora proponemos la siguiente modificación de la ordenanza



Modificación 5 Reajuste de alineación a límite de propiedad y catastro actual



Vista en plano de alineaciones NSM en vigor



Vista en la primera modificación puntual

Se retorna a la alineación original de las NSM quedando así en segunda mod.

Estas propuestas de modificación no altera las determinaciones de ordenación general de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cardeñuela Riopico ni es susceptible de considerarse como revisión, pues no va en contra de ninguno de los supuestos que a tal efecto se fijan en estas Normas en el Título II, en el apartado 2.2: Ámbito, objeto , contenido y alcance de aplicación (2.2.4.- Alcance de aplicación), a saber:

- Tampoco altera cuestiones primordiales como la edificabilidad establecida para esta zona pues las Normas Subsidiarias no definen directamente el índice de edificabilidad a través de un coeficiente explícito, sino indirectamente como el resultante de aplicar sobre cada solar los parámetros urbanísticos para él fijados, fundamentalmente los de alturas, número de plantas y fondos máximo y mínimo edificables que definen el volumen y superficie edificables finales. La edificabilidad se define en las NN. SS. de Cardeñuela Riopico en el Título IV, en el apartado 6.6.1: Ordenanzas en suelo urbano casco consolidado (edificabilidad): *“Se establece como edificabilidad máxima la resultante de aplicar el fondo y altura máximos establecidos. En todo caso, la densidad máxima será de 40 viviendas / hectárea.”*

Criterios de gestión

16

Justificación de los objetivos y propuestas en relación con el artículo 81 del RUCyL y los instrumentos de ordenación del territorio

1.-Directrices de Ordenación del Alfoz de Burgos. Orden de 17 de febrero de 2010, de la Consejería de medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento de aprobación de las directrices de ordenación de ámbito subregional del área urbana de Burgos DOABu

El modelo territorial consta de:

- Modelo de protección ambiental, con dos clases de espacios: las Áreas de Singular Valor Ecológico y las Áreas de Interés Paisajístico Agrícola.
- Modelo de protección cultural (patrimonio histórico o tradicional): tránsitos vinculados a un recorrido histórico; infraestructuras históricas y corredores territoriales pertenecientes a antiguos trazados ferroviarios.
- Modelo de crecimiento urbano, diferenciando municipios de Centralidad y de No-centralidad, y clasificando los tipos de crecimiento.
- Modelo de desarrollo: ubicación de los grandes usos productivos, residenciales, de ocio y equipamiento; estructura funcional y redes de comunicaciones y transportes.

Todo ello es respetado al no variar clasificación , calificación, usos etc.. por lo que se considera ajustadas a las misma.

2.-Plan Regional de Ámbito Sectorial sobre Actuaciones Urbanísticas Irregulares. Orden / FOM / 814 / 2006 de 28 de abril (BOCyL 22 de mayo de 2006). Dicho Plan no recoge asentamiento en el término municipal de Cardeñuela riopico y menos en Casco urbano o cercanías de Villaval.

3.-Por otra parte, sería excesivamente prolijo justificar en este apartado el cumplimiento de la totalidad de la legislación sectorial de aplicación que ha sido considerada en la redacción de esta modificación puntual a las NSM de Cardeñuela Riopico, por lo que deberán ser los correspondientes Organismos afectados los que a través de los preceptivos informes sectoriales que en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Urbanismo hay que solicitar, los que valoren adecuadamente el cumplimiento de sus textos legales por parte del Planeamiento.

No obstante lo anterior, y a modo de resumen, las leyes de mayor incidencia en la redacción de modificación puntual a las NSM de Cardeñuela Riopico, podrían citarse:

- Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) de 11 de abril de 1986.
- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Las legislaciones antes citadas establecen, en primer orden, criterios de clasificación de suelo y, en un segundo orden, en su caso, la categorización de los clasificados como Suelo Rústico.

Por otra parte, marcan condiciones específicas de edificación en cada una de las zonas de protección que su aplicación implementa en el territorio.

Todas las limitaciones, restricciones, y facultades que dicha legislación provoca, no afectan en la clasificación ya otorgada por las NSM de Cardeñuela pero debe ser justificada en este apartado.

TÍTULO III. DETERMINACIONES DE LAS MODIFICACION

Determinaciones de ordenación detallada

Las presentes NSM de Cardeñuela Riopico no son variadas en su planeamiento general y las modificaciones incorporadas en esta modificación son solo en cuanto a determinaciones en ordenación detallada dentro del casco urbano de Villalva, con el ajuste de alineaciones citados en las justificaciones anterior y que no es necesario reiterar, siendo en conclusión final un ajuste a la realidad física y corrección de discrepancias con la realidad física y catastral.

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

Modificaciones varias en casco urbano de Villalval
Mayo 2014

Promotores :

Arturo Manzanedo Ruiz
Eduardo Pascual López
Ayto de Cardeñuela Riopico

Redactor:



DOCUMENTACION PARA
APROBACION INICIAL

DN-NU documentación Normativa
NORMATIVA URBANISTICA

Titulo I. Disposiciones generales

Naturaleza y alcance de la modificación puntual

Objeto y finalidad

Ámbito de aplicación

Documentos que integran las normas urbanísticas.

Interpretación del planeamiento

Titulo II. Condiciones generales de los usos

Titulo III. Condiciones de la edificación

Titulo IV. Condiciones generales de urbanización

Titulo V. Condiciones particulares en suelo urbano

Régimen del suelo urbano

Ordenanzas de la edificación

Acrónimos

Titulo I. Disposiciones generales

Naturaleza y alcance de la modificación puntual

Comprende la presente modificación puntual a las NSM de Casdeñuela Riopico , modificaciones muy puntuales en el casco urbano de Villalval, uno de los dos que comprenden el termino municipal de Cardeñuela Riopico. Tienen su marco legal como instrumento de planeamiento general definido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por otra parte las modificaciones se ajustan a ORDEN FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo. Dado la escasa superficie del casco urbano donde se actúa , se realiza dicha instrucción para este documento y en lo grafiado en todo el casco urbano objeto de modificaciones puntuales.

Objeto y finalidad

No es otro que adaptar realidades físicas del casco urbano de Villalval al planeamiento en vigor y con grafia nueva derivada de la ORDEN FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008.

Finalidad que se pretende es corrección de alineaciones en solares y un pequeño cambio de tipo de ordenanza de aplicación en zona denominada de ampliación de casco urbano.

Ámbito de aplicación

Las presentes Modificación de las NSM de Cardeñuela Riopico es el del propio casco urbano de Villalval únicamente, sin variar en absoluto clasificación del terreno, calificación y uso y solo completa catalogo de elementos protegidos.

Documentos que integran las normas urbanísticas.

La Modificación a las NSM de Cardeñuela Riopico están integradas por los siguientes documentos:

- a) DI.- Documentos de información. Denominados bajo las siglas "DI". Son los siguientes:
DI - MI.- Memoria de Información
DI - PI.- Planos de Información
- b) DN.- Documentos Normativos, denominados bajo las siglas "DN". Son los siguientes:
DN - MV.- Memoria vinculante.
DN - NU.- Normativa Urbanística.
DN - CT.- Catálogo.
DN - PO.- Planos de Ordenación.

El contenido de cada uno de estos documentos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 130 del RUCyL.

Interpretación del planeamiento

Las determinaciones de cada uno de los documentos se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones y en relación con el contexto y los antecedentes, tenga en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre realidad prevalecerán estas últimas, y si se diesen entre determinaciones de superficies fijas y de coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

Si existieran contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y La Normativa (de carácter regulador), y las propuestas o sugerencias de los documentos de Información y La Memoria (de carácter más informativo o justificativo), se considerará que prevalecen aquellas sobre estas.

Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá la interpretación más favorable:

- a) Al equilibrio entre el aprovechamiento edificatorio y las dotaciones urbanísticas.
- b) A la menor edificabilidad.
- c) Al aumento de la proporción de los espacios libres públicos.
- d) A la mejor conservación del patrimonio urbano protegido.
- e) Al menor deterioro del ambiente natural y del paisaje urbano.
- f) A la menor transformación de usos y actividades.

- g) Al interés general de la colectividad de acuerdo con las finalidades expresadas en la legislación urbanística y en la Memoria de las Normas Urbanísticas.
- h) A la menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales.

Todo ello, salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello por virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de esta a los intereses públicos. La competencia de interpretación corresponde al Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Título II. Condiciones generales de los usos

No se varia nada de planeamiento establecido en cuanto a las condiciones de uso y se seguirá por lo indicado a tal efecto en las NSM de Cardeñuela Riopico en su Título III Régimen urbanístico del suelo en su apartados 3.2.1 Calificación y usos y siguientes.

Por otra parte las modificaciones se ajustan a ORDEN FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 y sus Acrónimos tenemos las siguientes equivalencias en ordenanzas:

R1c = Ordenanza del casco urbano consolidado según apartado 6.6.1 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

R2a1 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 1 según apartado 6.6.2.1 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

R2a2 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 2 según apartado 6.6.2.2 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

Título III. Condiciones de la edificación

No se varia en esta modificación nada de las NSM de Cardeñuela Riopico en lo referente a condiciones de la edificación y se regirá por lo establecido en las mismas en su Título VI Normas de Edificación

Para la afección Aeronáutica por servidumbres dentro del casco , recordar las condiciones generales de las NSM de Cardeñuela Riopico estan basadas en construcciones en cuanto el aprovechamiento en sólido capaz de fondo máximo 12 m si es en hilera y sin fondo en edificación aislada, limitándose en altura:

- Solo se puede edificar B+1 dos plantas baja mas una
- Puede existir entrecubierta abuhardillada ya que la altura al alero es inferior a 7 m en calles de 7 m y 6,50 m para calles menores.
- Pendiente máxima de cubierta 36 %
- La cumbrera desde alero no puede superar los 3,50

Con esto la altura máxima que una edificación puede tener es el resultante de aplicar el sólido capaz a el solar resultante y en el peor de los casos (7,00+3,50 = 10,50 m)

Ahora esta limitación queda supeditada a no vulnerar la Superficie Cónica de plano adjunto a esta modificación para todo el termino municipal y en especial para la afección de esta modificación puntual en casco de Villalval.

Se incluye también en normativa urbanística lo indicado en el Informe Vinculante de aviación civil:

La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas ...etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas , circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento como este.

Toda solicitud de obra con nuevos volúmenes, antenas y nuevas construcciones , tanto en casco urbano de Villalval como en todo el termino municipal de Cardeñuela Riopico Burgos, en la resolución de la licencia debe de contar con informe vinculante favorable de la Direccion General de aviación civil .

Titulo IV. Condiciones generales de urbanización

No se varia en esta modificación nada de las NSM de Cardeñuela Riopico en lo referente a condiciones de la urbanización y se regirá por lo establecido en las mismas en su Titulo V Normas de los proyectos y obras de urbanización.

Titulo V. Condiciones particulares en suelo urbano

Régimen del suelo urbano

No se varia en esta modificación nada de las NSM de Cardeñuela Riopico en lo referente al régimen del suelo y se regirá por lo establecido en las mismas complementado por la actual Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Ordenanzas de la edificación

No se varia en esta modificación nada de las NSM de Cardeñuela Riopico en lo referente a sus ordenanzas, ni intensidades de uso y se regirá por lo establecido en las mismas en su Titulo VI Normas de edificación apartado 6.6.1 y 6.6.2 ordenanzas en casco urbano.

Por otra parte las modificaciones se ajustan a ORDEN FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 y sus Acrónimos tenemos las siguientes equivalencias en ordenanzas:

R1c = Ordenanza del casco urbano consolidado según apartado 6.6.1 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

R2a1 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 1 según apartado 6.6.2.1 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

R2a2 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 2 según apartado 6.6.2.2 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

Acrónimos

No existen ni sectores de suelo urbano no consolidado, ni urbanizables etc.. sobre los que se actúa.

Los acrónimos empleados se ajustan a ORDEN FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 y son:

SU = Suelo Urbano

EL = Espacio Libre publico o privado

EQ1 = Equipamiento general a determinar por Ayuntamiento

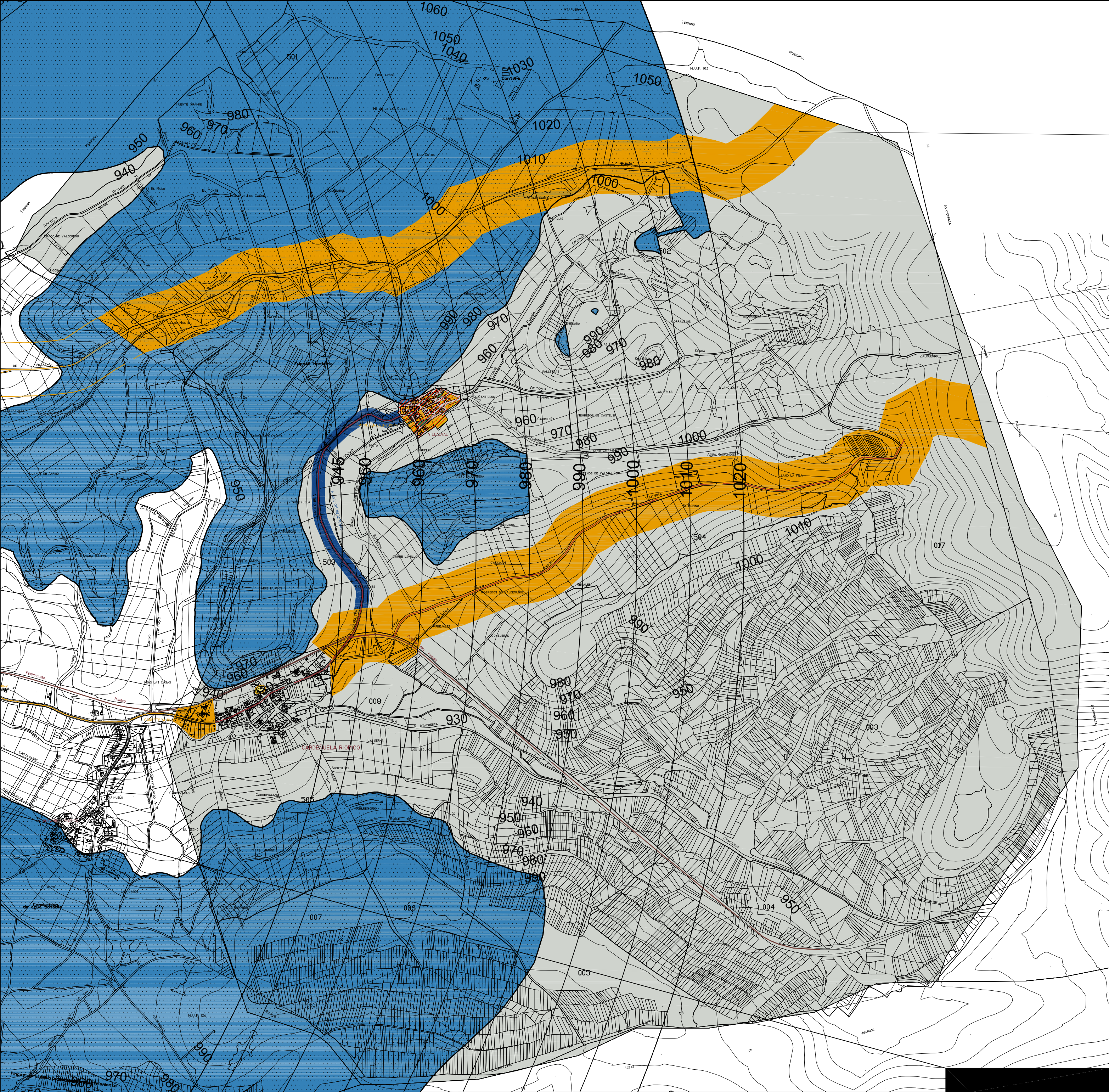
EQ2 = Equipamiento religioso

PI = Protección integral

R1c = Ordenanza del casco urbano consolidado

R2a1 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 1

R2a2 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 2



Afeccion CAMINOde SANTIAGO D324/99 junta Castilla y leon

CASCO URBANO ZONA DE MODIFICACION
VILLALVAL

Carretera Local Bu-7011 V con final en el inicio del SU
de Villalval

Afeccion CAMINOde SANTIAGO D324/99 junta Castilla y leon



ZONA AFECION AERONAUTICA
- SUPERFICIE CONICA-

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M.
de CARDECUELA RIOPICO BURGOS

VOLUMEN I
DOCUMENTACION INFORMATIVA

PROMOTORES
ARTURO MANZANEDO RUIZ
ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
AYTO DE CARDENUELA RIOPICO

REDACTOR
LUIS MARIA
ESPINOSA
URIONABARRENECHEA

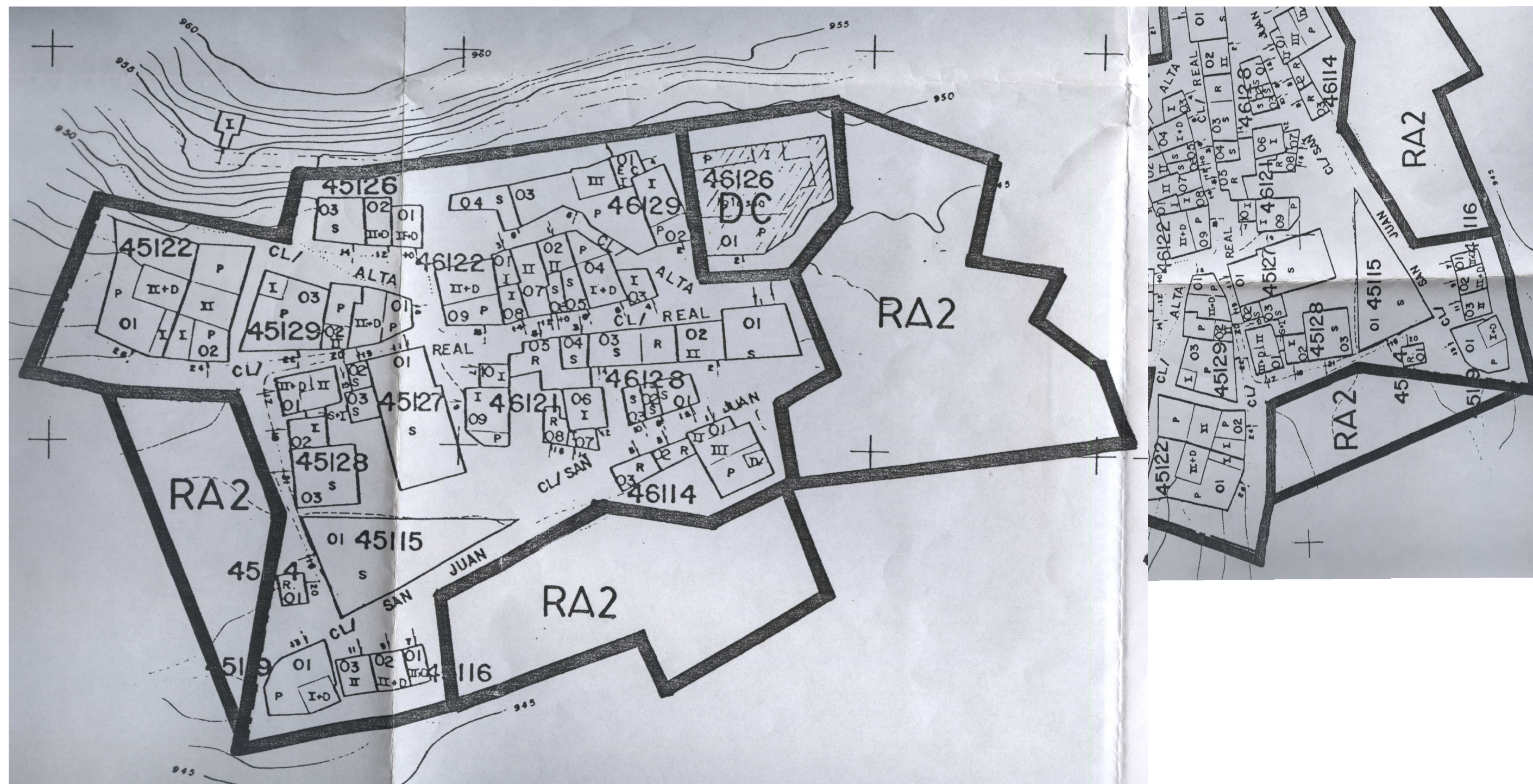
PLANO DE: DI-PI
TERMINO MUNICIPAL

NUCLEO DE: VILLALVAL

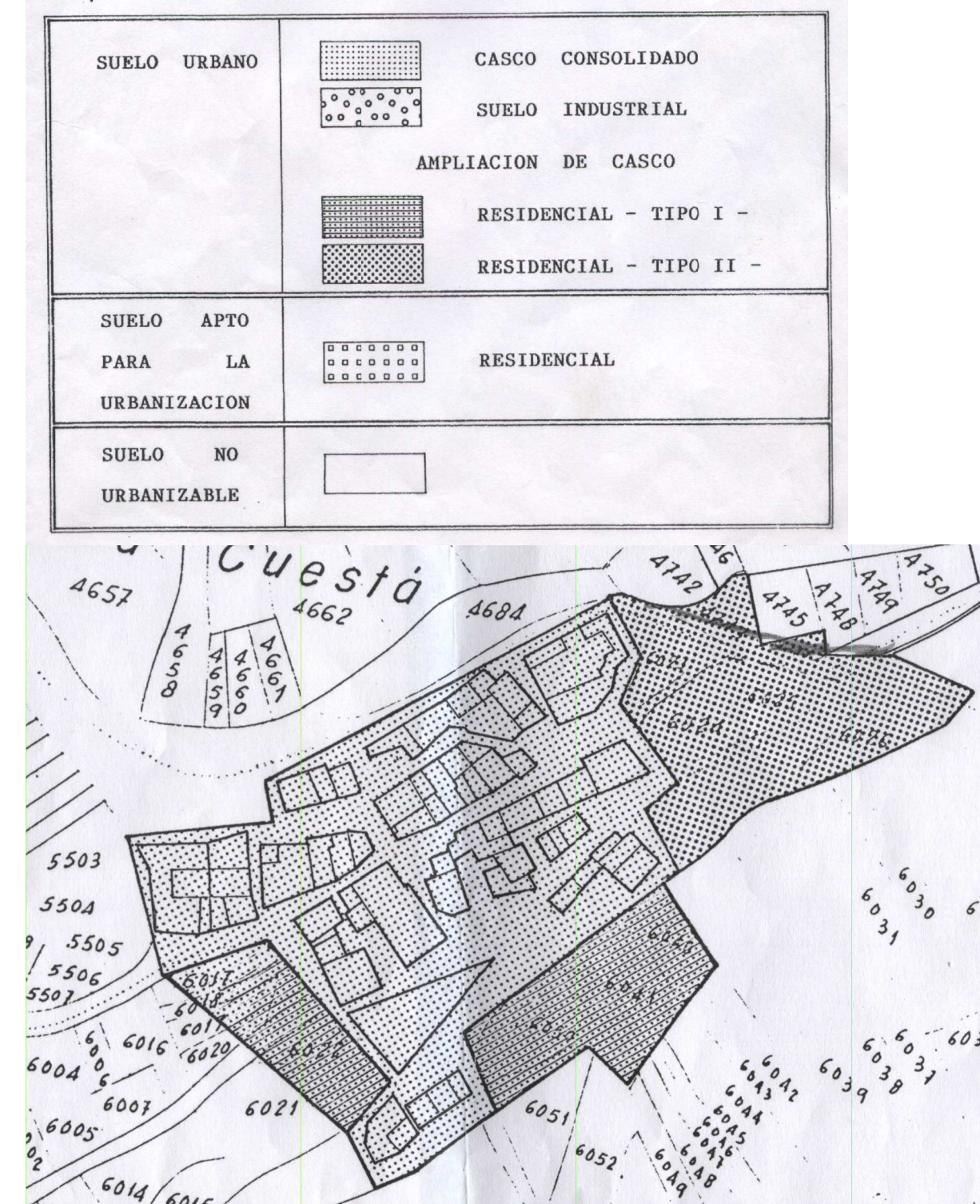
FASE DE TRAMITACION
DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL

MAYO 2014
ESCALA 1/10.000
0 100 200

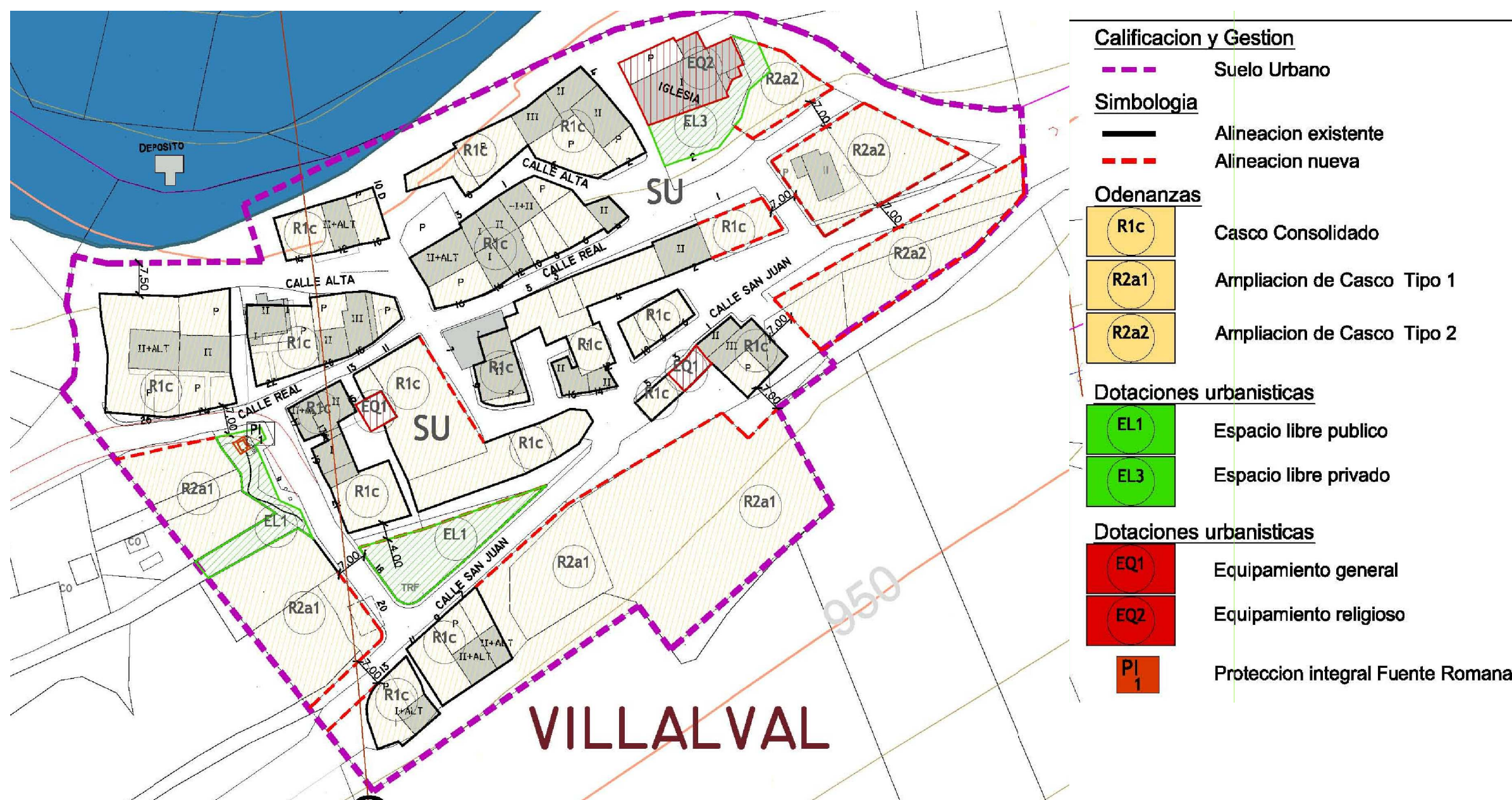
Nº PLANO:
PI-1



plano P-1 CALIFICACION Y USOS casco urbano de Villalval CARDEÑUELA RIOPICO

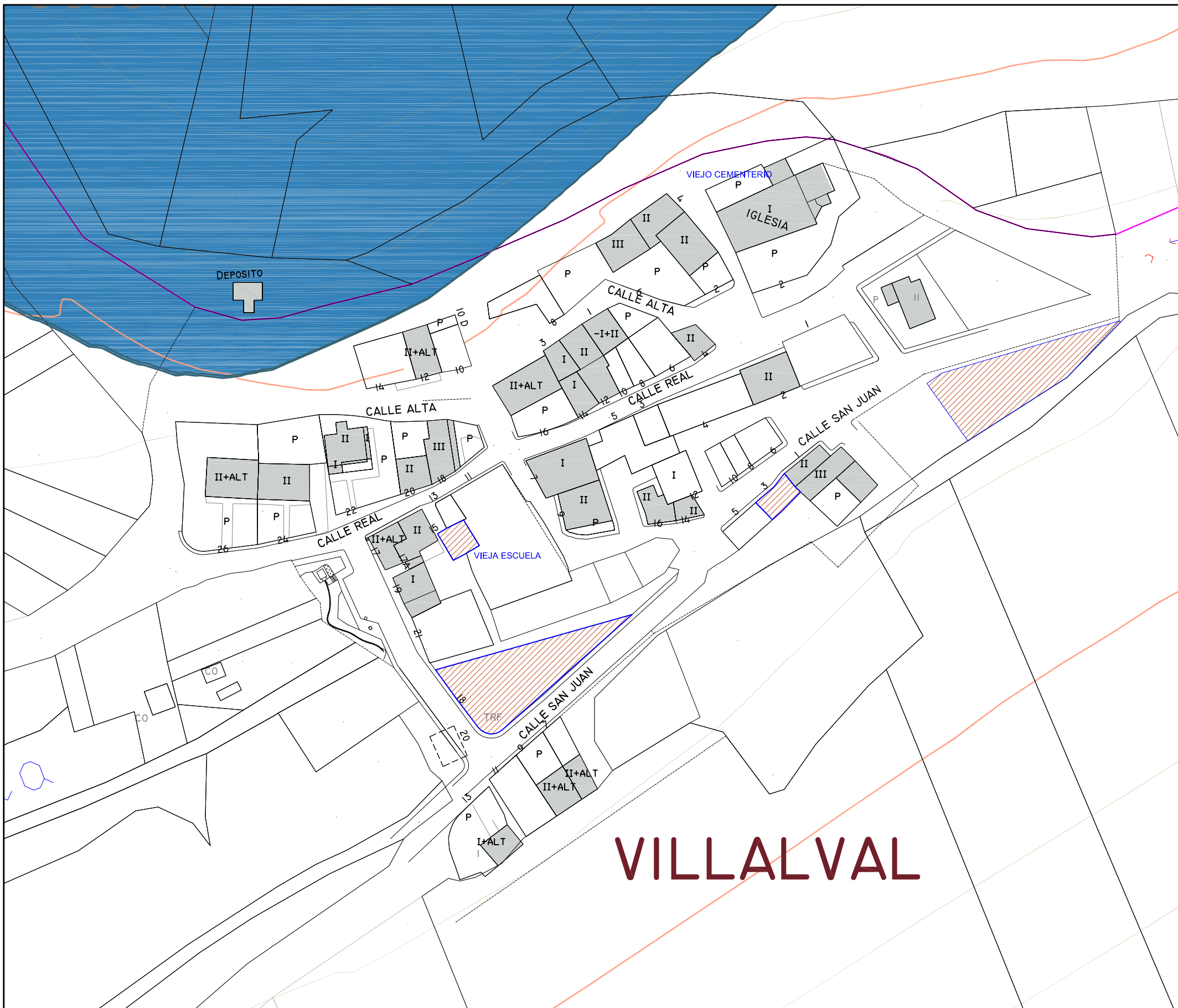


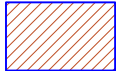
plano P-3 ZONIFICACION casco urbano de Villalval



plano P-2 ALINEACIONES casco urbano de Villalval CARDEÑUELA RIOPICO
MODIFICACION 1ª CTU 20/10/2011 BOCyL 18/11/2011

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDECUELA RIOPICO BURGOS	
VOLUMEN I DOCUMENTACION INFORMATIVA	
PROMOTORES ARTURO MANZANEDO RUIZ ENRIQUE PASCUAL LOPEZ AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO	REDACTOR LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA
PLANO DE: DI-PI PLANOS N.S.M. en vigor	
NUCLEO DE: VILLALVAL	
FASE DE TRAMITACION DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL	
MAYO 2014 ESCALA 1/1000 ESCALA 1/2000 0 10 20 m	Nº PLANO: PI-2



 PROPIEDAD MUNICIPAL

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M.
de CARDECUELA RIOPICO BURGOS

VOLUMEN I
DOCUMENTACION INFORMATIVA

PROMOTORES

ARTURO MANZANEDO RUIZ
ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

REDACTOR
 **LUIS MARIA
ESPINOSA**
URIONABARRENECHEA

PLANO DE: DI-P1
CATASTRO EN VIGOR

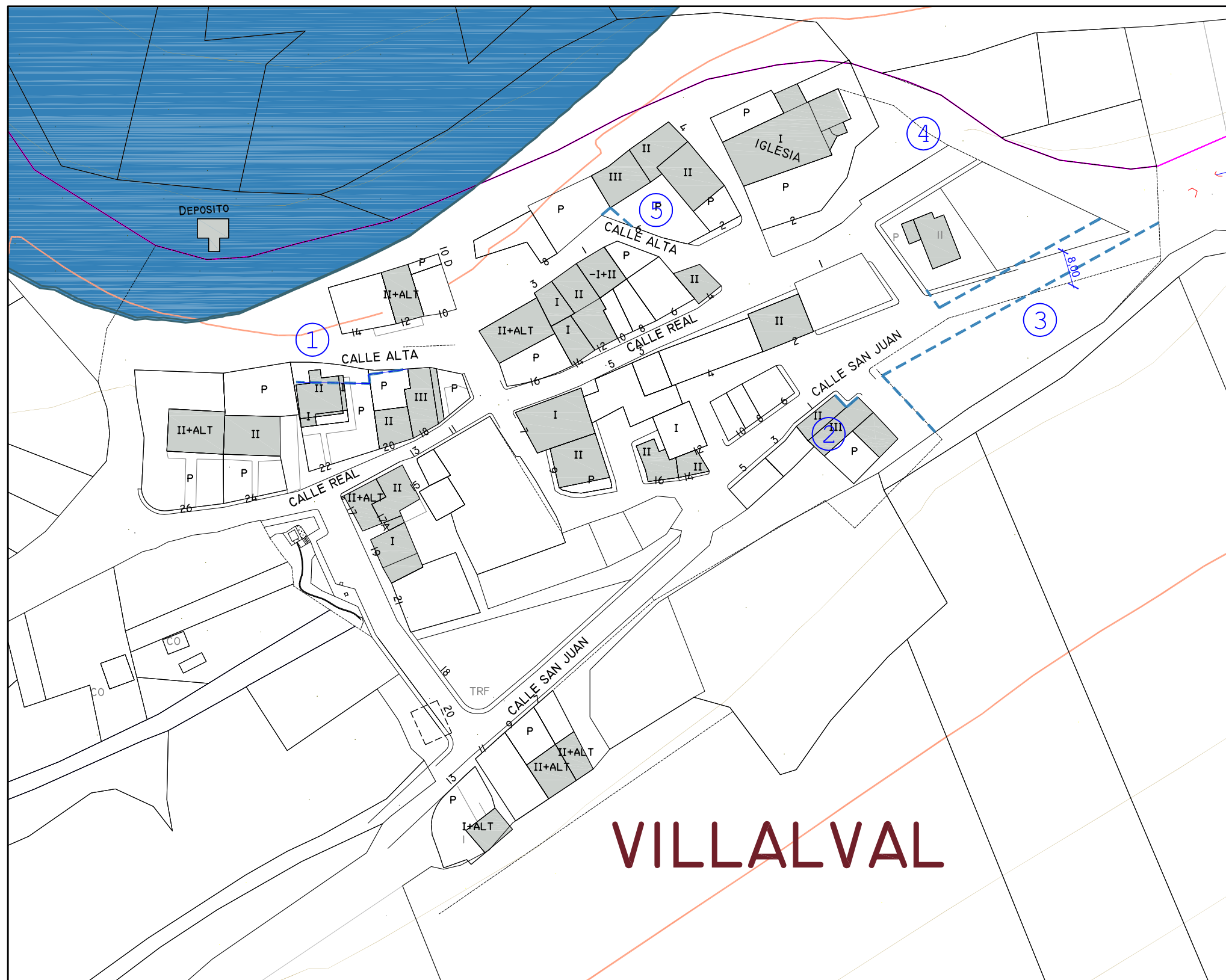
NUCLEO DE: **VILLALVAL**

FASE DE TRAMITACION

 Mayo 2014
ESCALA 1/1000
0 10 20 m

Nº PLANO:
PI-3

CASCO URBANO DE VILLALVAL t.m. CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS



CASCO URBANO DE VILLALVAL t.m. CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

- ① Cambio alineacion , hacer coincidente con actual catastro (faltaba un trozo de solar privado) . Modificacion y ajuste de alineacion prevista inicialmente
- ② Sobrante viales. Regularizacion alineacion con manzana.
- ③ ajuste de alineacion a cierre de parcelas . Anterior indeterminacion catastral. Cambio ordenanza de R2a2 a R2a1
- ④ Cambio ordenanza de R2a2 a R2a1
- ⑤ Ajuste de alineacion a valla del solar , coincidente con limite de propiedad.

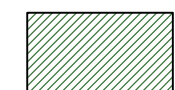
Calificacion y Gestion

--- Suelo Urbano

Simbologia

— Alineacion NSM a modificar
--- Alineacion Modificada o nueva

 solares No catastrados en NSM

 Espacio libre publico reconocido por existente, anexo a fuente Romana

 Proteccion integral Fuente Romana elemento sin catalogar en NSM

 Numeracion de modificacion guia de la justificacion

 ZONA AFECCION AERONAUTICA - SUPERFICIE CONICA-

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDECUELA RIOPICO BURGOS

VOLUMEN I
DOCUMENTACION INFORMATIVA

PROMOTORES

ARTURO MANZANEDO RUIZ
ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

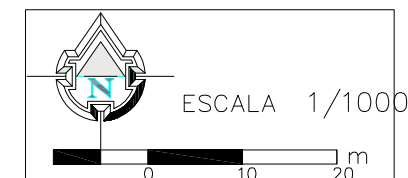
REDACTOR

LUIS MARIA ESPINOSA
URIONABARRENECHEA

PLANO DE: DI-PI
GUIA MODIFICACIONES

NUCLEO DE: VILLALVAL

FASE DE TRAMITACION


ESCALA 1/1000
0 10 20 m

Nº PLANO:
PI-4

ZONA AFECION AERONAUTICA
- SUPERFICIE CONICA-

Calificacion y Gestion

--- Suelo Urbano

Simbologia

— Alineacion existente
- - - Alineacion nueva

Odenanzas

R1c Casco Consolidado
R2a1 Ampliacion de Casco Tipo 1
R2a2 Ampliacion de Casco Tipo 2

Dotaciones urbanisticas

EL1 Espacio libre publico
EL3 Espacio libre privado

Dotaciones urbanisticas

EQ1 Equipamiento general
EQ2 Equipamiento religioso
Proteccion integral Fuente Romana

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDECUELA RIOPICO BURGOS

VOLUMEN II
DOCUMENTACION NORMATIVA

PROMOTORES
ARTURO MANZANEDO RUIZ
ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

REDACTOR
LUIS MARIA ESPINOSA
URIONABARRENECHEA

PLANO DE: DN-PO
Ordenacion y Gestion

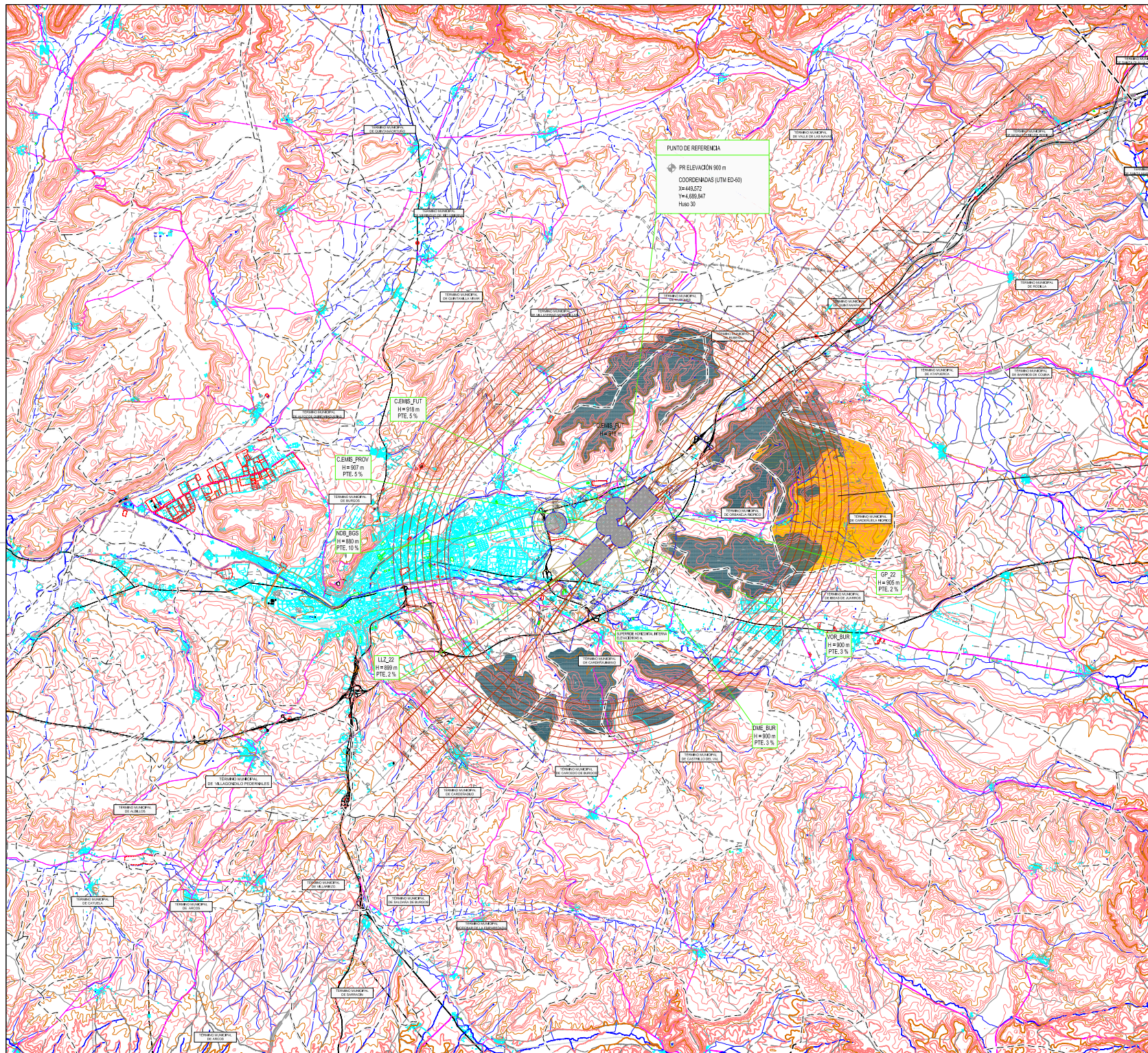
NUCLEO DE: VILLALVAL

FASE DE TRAMITACION
DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL

MAYO 2014
ESCALA 1/1000
0 10 20 m

Nº PLANO:
PO-1

VILLALVAL



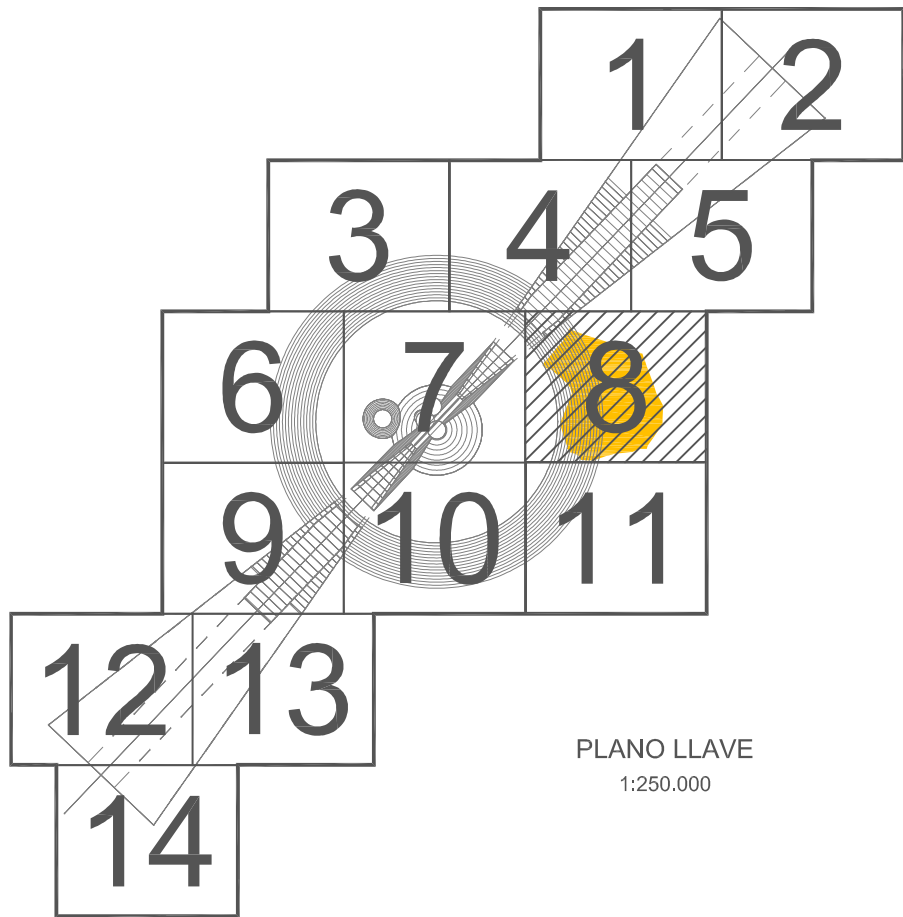
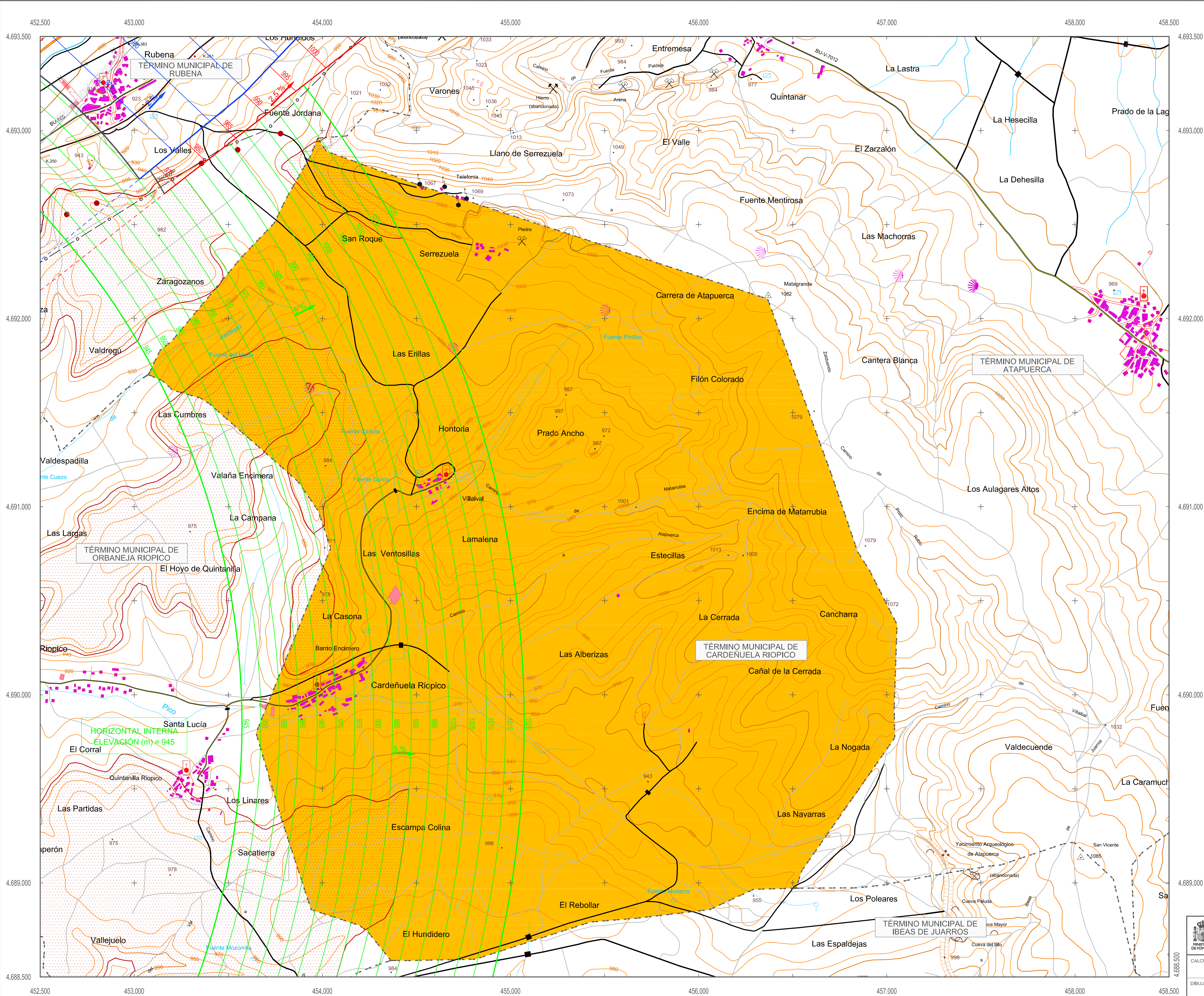
CARDENERA RIOPICO BURGOS

CARTOGRAFIA
Coordenadas: UTM ED50
Fuente: **IGN**
Años: 1996, 1997, 1999
Escala: 1:25,000

- - LIMITE MUNICIPAL
- - - ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE AERODROMO.
- - - SUPERFICIES DE LIMITACION DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES DE AERODROMO.
- - - VULNERACIONES DEL TERRENO
- - - ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS.
- - - SUPERFICIES DE LIMITACION DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS.
- - - ZONA DE SEGURIDAD DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS.

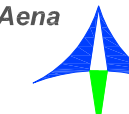
NG	CONCEPTO	FECHA	POR
REVISIONES			

Aena		Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea		DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	
CALCULADO		DIBUJADO		AEROPUERTO DE BURGOS	
COMPROBADO		PROYECTADO		PLAN DIRECTOR	
DISEÑADO		SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DESARROLLO PREVISIBLE		SERVIDUMBRES DE AERODROMO Y RADIOELÉCTRICAS	
HOJA N° 1	PLANO N° 6.2	FECHA DICIEMBRE 2009	ESCALA 1:50,000	EDICIÓN	



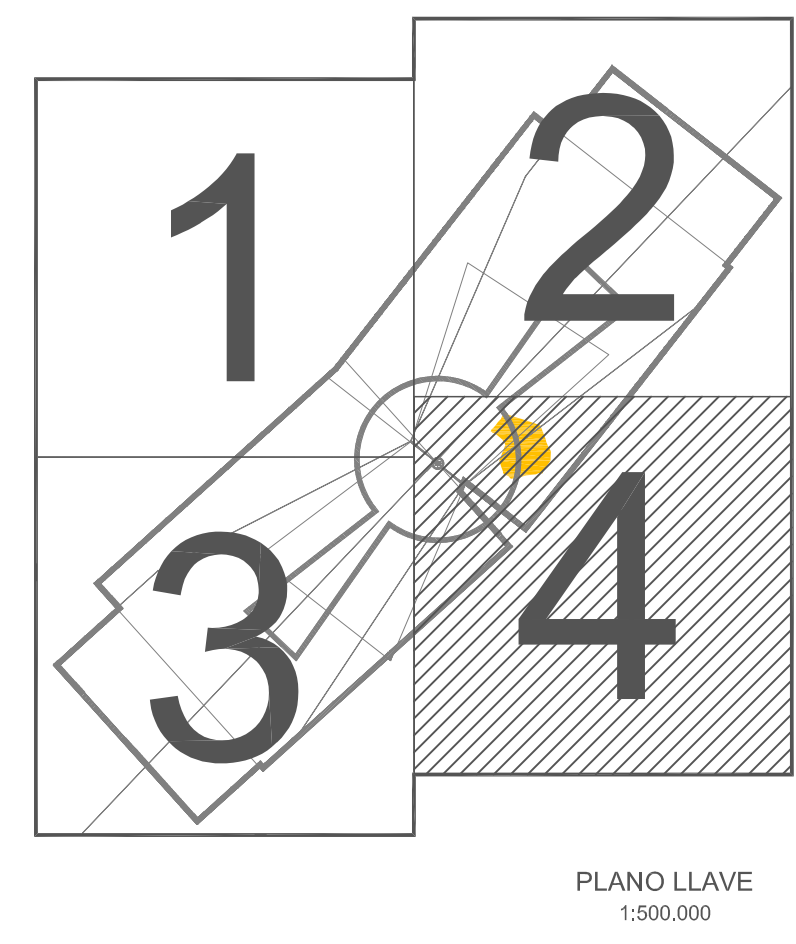
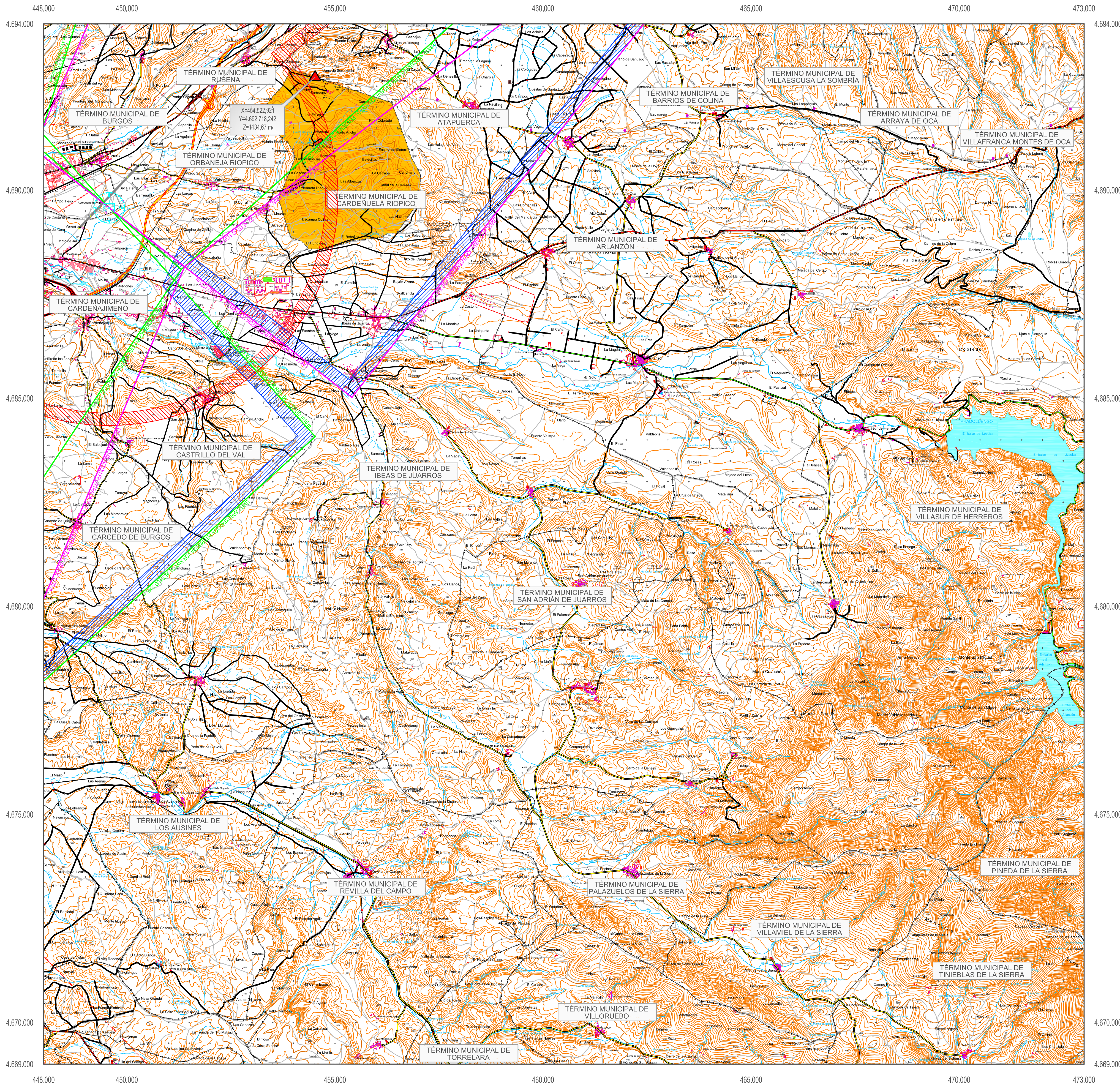
- LEYENDA**
- Zona de seguridad.
 - Área de servidumbre vulnerada por el terreno. Obstáculo.
 - Línea negra continua: Intersección entre superficies.
 - Línea color gruesa: Borde de servidumbres.
 - Límite Término Municipal.
 - Aproximación
 - Transición
 - Ascenso
 - Cónica
 - DME
 - VOR
 - NDB
 - Emisores/Receptores/TWR
 - Curvas de nivel maestras
 - Curvas de nivel secundarias

- SIGNOS CONVENCIONALES**
- Carreteras**
- Autopista, Autovía
 - Nacional, Autonómica 1º orden.
 - Autonómica 2º orden, Autonómica 3º orden y otras.
 - En construcción, Pistas.
 - Vía de urbanización, Estación de servicio.
 - Caminos, Sendas.
 - Vía pecuaria, Calzada Romana.
- Ferrocarriles**
- Alta velocidad, Electrificado.
 - Vía ancho normal: doble, sencilla.
 - Vía estrecha: doble, sencilla.
 - En construcción, Abandonado.
 - Estación, Túnel, Apeadero.
- Límites de divisiones administrativas**
- Nación, Comunidad Autónoma.
 - Provincia.
 - Línea límite pendiente de acuerdo.
 - Parque Nacional, Parque Natural.
- Hidrografía**
- Curso de agua: permanente, intermitente.
 - Canales, acequias: >3 m, 1-3 m, <1 m.
 - Conducción subterránea. Drenaje.
 - Ramblas o aluviones. Curva batimétrica.
- Altimetría**
- Curvas de nivel. Auxiliares. Hoya o depresión.
 - Desmonte. Terraplén. Vertedero, escombrera.
- Signos especiales**
- Conducción de combustible: superf., subter.
 - Teleférico, Cinta transportadora.
 - Línea eléctrica: >110 kV y <110 kV.
 - Acueducto. Sifón.
 - Alambrada. Tapia. Muro de contención (dique).
 - Vértice geodésico, 1º orden, Red Orden inferior (ROI).
 - Cantera. Mina, Mina a cielo abierto.
 - Estación espacial. Repetidor. Antena.
 - Cueva: natural, industrial, habitada.
 - Restos arqueológicos. Camping. Pista de tenis.
 - Torre de observación. Depósito de combustible.
 - Molino: de viento, de agua. Faro.
 - Central eléctrica hidráulica. Palomar. Castillo.
 - Cruz aislada. Cementerio. Iglesia y cementerio.
 - Edificio religioso cristiano. Edificio en ruinas. Corral.
 - Edificio aislado, singular, agrícola o industrial.
 - Plaza de toros. Monumento.
 - Pozo. Fuente. Manantial.
 - Depósito de agua: elevado, a nivel del suelo. Piscina.
 - Depuradora. Estanque o aljibe. Abrevadero.

 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES MINISTERIO DE FOMENTO			 Aena Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea		
CALCULADO			DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA		
DIBUJADO			AEROPUERTO DE BURGOS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS		
COMPROBADO					
PROYECTADO			SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS		
DIRIGIDO					
HOJA Nº	PLANO Nº	EDICION	FECHA	ESCALA	SUSTITUYE A
8	2		Octubre 2008	1:10.000 (A1)	

Proyección UTM. Datum Europeo 1950. Huso 30.
Datos para el Punto de Referencia del Aeropuerto
Valor estimado de la declinación magnética para el
1 de Enero de 2008 $\delta = 2^\circ 09' \text{ Oeste}$
La declinación disminuye cada año $7''$
Convergencia de la cuadrícula $\omega = -0^\circ 24' 45,25''$
Factor de escala = 0,999631

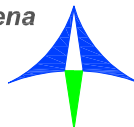
100 0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1.000 m.
ESCALA GRAFICA



- LEYENDA**
- Envolvente Servidumbres de Operación de Aeronaves.
 - Envolvente Servidumbres de Aeródromo.
 - Servidumbre Correspondiente a la Maniobra VOR 04.
 - Servidumbre Correspondiente a la Maniobra VOR 22.
 - Curvas de Nivel Maestras.
 - Curvas de Nivel Secundarias.
 - Límite Término Municipal.

SIGNOS CONVENCIONALES

- Carreteras**
- Autopista, Autovía
 - Nacional, Autonómica 1º orden.
 - Autonómica 2º orden, Autonómica 3º orden y otras.
 - En construcción, Pistas.
 - Vía de urbanización, Estación de servicio.
 - Caminos, Sendas.
 - Vía pecuaria, Calzada Romana.
- Ferrocarriles**
- Alta velocidad, Electrificado.
 - Vía ancho normal: doble, sencilla.
 - Vía estrecha: doble, sencilla.
 - En construcción, Abandonado.
 - Estación, Túnel, Apeadero.
- Límites de divisiones administrativas**
- Nación, Comunidad Autónoma.
 - Provincia.
 - Línea límite pendiente de acuerdo.
 - Parque Nacional, Parque Natural.
- Hidrografía**
- Curso de agua: permanente, intermitente.
 - Canales, acequias: >3 m, 1-3 m, <1 m.
 - Conducción subterránea, Drenajes.
 - Ramblas o aluviones, Curva batimétrica.
- Altimetría**
- Curvas de nivel, Auxiliares, Hoya o depresión.
 - Desmonte, Terraplén, Vertedero, escombrera.
- Signos especiales**
- Conducción de combustible: superf., subter.
 - Teleférico, Cinta transportadora.
 - Línea eléctrica: >110 kV y <110 kV.
 - Acueducto, Sifón.
 - Alambrada, Tapia, Muro de contención (dique).
 - Vértice geodésico, 1º orden, Red Orden Interior (ROI).
 - Cantera, Mina, Mina a cielo abierto.
 - Estación espacial, Repetidor, Antena.
 - Cueva: natural, industrial, habitada.
 - Restos arqueológicos, Camping, Pista de tenis.
 - Torre de observación, Depósito de combustible.
 - Molino: de viento, de agua, Faro.
 - Central eléctrica hidráulica, Palomar, Castillo.
 - Cruz aislada, Cementerio, Iglesia y cementerio.
 - Edificio religioso cristiano, Edificio en ruinas, Corral.
 - Edificio aislado, singular, agrícola o industrial.
 - Plaza de toros, Monumento.
 - Pozo, Fuente, Manantial.
 - Depósito de agua: elevado, a nivel del suelo, Piscina.
 - Depuradora, Estanque o aljibe, Abrevadero.

 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES			 Aena Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea		
CALCULADO			DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA		
DIBUJADO			AEROPUERTO DE BURGOS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS		
COMPROBADO					
PROYECTADO			SERVIDUMBRES DE LA OPERACIÓN DE AERONAVES		
DIRIGIDO					
HOJA Nº	PLANO Nº	EDICIÓN	FECHA	ESCALA	SUSTITUYE A
4	3		Octubre 2008	1:50.000 (A1)	

Proyección UTM. Datum Europeo 1950. Huso 30.
Datos para el Punto de Referencia del Aeropuerto
Valor estimado de la declinación magnética para el
1 de Enero de 2008 $\theta = 2^\circ 09' 09''$ Oeste
La declinación disminuye cada año 7"
Convergencia de la cuadrícula $\omega = -0^\circ 24' 25''$
Factor de escala = 0,999631

